



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 11 NOV. 2021

**REF. SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
PROCESO EJECUTIVO No. 9.546**

La señora YUBI MARLENE CÁRDENAS VELÁSQUEZ, actuando a través de apoderado judicial presente solicitud de levantamiento de medida de embargo, con fundamento en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P.

Revisado la solicitud, se advierte que existen unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de que la misma se tramite en debida forma, siendo éstos los siguientes:

1.- De conformidad con el numeral 5 artículo 82 del C.G.P., indíquense los hechos en que se fundamenta la solicitud.

2.- De igual forma deberá dar cumplimiento al numeral 10° del artículo 82 de la misma obra, indicando las direcciones tanto física y electrónicas de los interesados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ